



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....090..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 1921616, Documento N° 5859256-2023, que contiene el memorándum N° 039-2023-GRA/GRS/OAL-PPR, de fecha 15 de marzo del 2023, que disponga el cumplimiento de la Sentencia N° 170-2022-3JET, de fecha 29 abril del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia Administrativo en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y con Resolución N° 07 se CONFIRMA la Sentencia, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **María Salome LEÓN GARCIA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00199-2022-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 170-2022-3JET, de fecha 29 abril del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia Administrativo en Materia Laboral y Provisional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO**: declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARIA SALOME LEON GARCIA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**; en consecuencia:

- 1) **ORDENO** que el Gerente de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces cumpla con:
  - A) **Emitir resolución** efectuando el reajuste de la bonificación personal a favor de la actora, tomando con referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2 001, montos que deberán recalcularse desde el uno de septiembre del dos mil uno en adelante;
  - B) **Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **Devengados** respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tales conceptos; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de los conceptos reclamados, a partir del uno de septiembre del dos mil uno.
  - C) **Reconozca** y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo
- 2) **SIN COSTAS NI COSTOS.**

Que, con Resolución N° 07, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

**III. PARTE RESOLUTIVA** Fundamentos por los que: Se **CONFIRMA** la Sentencia número ciento setenta, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós y páginas treinta y uno a treinta y siete, en cuanto declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por María Salomé León García, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en consecuencia:

//..

**Uno.** Ordena que el Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces cumpla con:

**A)** Emitir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal a favor de la actora, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N. 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el uno de septiembre de dos mil uno, en adelante.

**B)** Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado a partir del uno de setiembre de dos mil uno.

**C)** Reconozca y efectúe el pago de los **intereses legales** respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código.

**D)** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 de la Ley N. 27584.

**Dos. Sin costos ni costas** procesales. Con lo demás que contiene y es materia de grado.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 746-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, Informe de Situación Actual N° 424-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación de Devengados e Intereses Legales efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar el **Cumplimiento** a la **Sentencia N° 170-2022-3JET**, de fecha 29 abril del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajado con Competencia Administrativo en Materia Laboral y Provisional de Arequipa y con Resolución N° 07 se **CONFIRMA** la Sentencia emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **María Salome LEÓN GARCIA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **María Salome LEÓN GARCIA**, Cesante con el Cargo de Obstetriz, Nivel Remunerativo V, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50), a partir del 01 de enero del 2023**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>090</sup> -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



**Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar** a favor de doña **María Salome LEÓN GARCIA**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 01/100 SOLES (S/. 5,038.01)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta 31 julio del 2023**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales** N° 0018-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-U.PEN. OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **María Salome LEÓN GARCIA**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/. 1,242.82)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo Quinto. -** El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Sexto. -** El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Séptimo. -** Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia Administrativo en Materia Laboral y Provisional de Arequipa a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *QUINCE* ..... (*15*)

del mes de... *SEPTIEMBRE* ..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**